

### ADMISIÓN DE SOLICITUD FONAT-UAIP-2015-0011

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, CALLE LOS BAMBUES, NÚMERO 23-E, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-UAIP-2015-0011**, solicitud que ha sido recibida por mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, GOBIERNO ABIERTO, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, interpuesta por la señora [REDACTED] y requiriendo lo siguiente:

- 1) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, con detalle de solicitudes por fallecimiento y por lesiones.
- 2) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT después de notificado el fallo de la sentencia 63-2013, que han sido pagadas, con su correspondiente monto global.
- 3) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014 que han sido rechazadas, con detalle de motivos de rechazo.
- 4) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014 que no han concluido su trámite, con detalle del motivo.
- 5) Efectos de la sentencia de inconstitucionalidad 63-2013 del 15 de julio de 2013 en el funcionamiento del FONAT, en términos presupuestarios, es decir:
  - a) el monto del presupuesto de FONAT que se dejó de percibir por interrupción del pago de la contribución especial establecida en la Ley del FONAT, incluyendo lo no percibido a raíz de la medida cautelar de suspensión del pago de la referida contribución especial.
  - b) Partidas presupuestarias afectadas por la reducción de los ingresos provenientes de la recaudación de la contribución especial establecida en la Ley del FONAT.



- c) Número de empleos reducidos o de personal cesado en su cargo a raíz de la reducción de ingresos provocada por la imposibilidad de cobrar la contribución especial establecida en la Ley del FONAT, con detalle de las áreas o departamentos de la organización a los cuales correspondían dichos puestos de trabajo.
- 6) Fuentes de ingreso actual del FONAT, con detalle de la proporción del presupuesto que representa cada fuente.
- 7) Acciones tomadas para solventar los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad 63-2013 del 15 de julio de 2013 en el funcionamiento del FONAT.
- 8) Propuestas de reforma a la Ley del FONAT, con detalle de fechas de elaboración de la propuesta y del trámite realizado.
- 9) Expectativas y previsiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del FONAT.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- 3- Notificar a la solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico [REDACTED], que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**EN EL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, a las catorce horas con treinta minutos, del día treinta de octubre de dos mil quince.- Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia **FONAT-UAIP-2015-0011**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la señora [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] TRES, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. La suscrita Oficial de Información del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, resuelve:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-



San Salvador, 09 de noviembre de 2015  
Asunto: "Remisión de información de la ciudadana [REDACTED]"

Licda. [REDACTED],  
Presente.-

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-UAIP-2015-0011, de fecha de ingreso veintisiete de octubre del año dos mil quince, donde solicita la información que a continuación le detallo, juntamente con la respuesta de lo solicitado:

**1) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, con detalle de solicitudes por fallecimiento y por lesiones.**

RESPUESTA:

PERIODO	FALLECIDOS	LESIONADOS	TOTAL
Jul 2013 – Jul 2014	609	973	1,582

**2) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT después de notificado el fallo de la sentencia 63-2013, que han sido pagadas, con su correspondiente monto global.**

RESPUESTA:

La Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional, de la CSJ, fue notificada en el mes de febrero del año 2014, sin embargo la medida cautelar que suspendió el cobro de la contribución especial se decretó a partir de admitida la demanda de inconstitucionalidad, el día 15 de julio de 2013, por lo que lo recaudado con la contribución especial fue únicamente por dos meses quince días, correspondientes a mayo, junio y los primero quince días del mes de julio del año 2013.

Con la contribución especial recaudada durante el lapso que se relaciona en el inciso anterior se benefició a 1,404 personas, sin embargo las solicitudes de prestación económica correspondían a las presentadas entre abril 2013 y enero 2014.

La notificación de la sentencia a la que hace referencia en su requerimiento fue emitida el siete de febrero de dos mil catorce, y notificada a esta institución ese mismo mes, por lo que todas las solicitudes de prestación económica presentadas desde el mes de febrero de 2014 a la fecha, se encuentran a la espera de las reformas a la Ley que permita una nueva fuente de financiamiento.



**3) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014 que han sido rechazadas, con detalle de motivos de rechazo.**

RESPUESTA:

Debido a que aún se encuentra en proceso el proyecto de reformas de la Ley de Creación de FONAT, como consecuencia de la Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional, específicamente en lo que respecta a la fuente de financiamiento, las resoluciones de las solicitudes de prestación económica aún se encuentran en proyecto y pendientes de aprobación o improbación del Consejo Directivo del FONAT, razón por la cual la información que solicita es inexistente en este momento, hasta que las resoluciones se encuentren en firme, es decir con una resolución emitida por la autoridad competente, en este caso el Consejo Directivo del FONAT.

**4) Número de solicitudes de prestación económica presentadas a las oficinas del FONAT desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014 que no han concluido su trámite, con detalle del motivo.**

RESPUESTA:

Desde el 15 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, se recibieron 1,582 solicitudes de prestación económicas, y debido a la Sentencia en mención, no se ha concluido el trámite de las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES 2013	187
SOLICITUDES 2014	737
TOTAL DE SOLICITUDES PENDIENTES	924

**5) Efectos de la sentencia de inconstitucionalidad 63-2013 del 15 de julio de 2013 en el funcionamiento del FONAT, en términos presupuestarios, es decir:**

a) el monto del presupuesto de FONAT que se dejó de percibir por interrupción del pago de la contribución especial establecida en la Ley del FONAT, incluyendo lo no percibido a raíz de la medida cautelar de suspensión del pago de la referida contribución especial.

RESPUESTA:

AÑO 2013		AÑO 2014	
MES	MONTO NO RECIBIDO	MES	MONTO NO RECIBIDO
Agosto	\$ 1,992,276.00	Enero	\$ 2,685,430.00
Septiembre	\$ 2,110,834.00	Febrero	\$ 1,982,427.00
Octubre	\$ 2,243,963.00	Marzo	\$ 1,938,347.00
Noviembre	\$ 2,067,205.00	Abril	\$ 1,977,477.00



Diciembre	\$ 2,070,182.00	Mayo	\$ 1,819,903.00
		Junio	\$ 2,273,996.00
		Julio	\$ 1,932,294.00
	\$ 10,484,460.00		\$ 14,609,874.00

Proyecciones de ingresos calculados sobre el parque vehicular.

b) Partidas presupuestarias afectadas por la reducción de los ingresos provenientes de la recaudación de la contribución especial establecida en la Ley del FONAT.

RESPUESTA:

<b>RUBRO 56</b>	<b>Transferencias corrientes a Personas Naturales</b> (relacionado al otorgamiento de la prestación económica a las víctimas de accidentes de tránsito, o beneficiarios en el caso de fallecimiento).
-----------------	---

c) Número de empleos reducidos o de personal cesado en su cargo a raíz de la reducción de ingresos provocada por la imposibilidad de cobrar la contribución especial establecida en la Ley del FONAT, con detalle de las áreas o departamentos de la organización a los cuales correspondían dichos puestos de trabajo.

RESPUESTA:

A raíz de la suspensión del cobro de la contribución especial, se tomó el acuerdo de reestructurar organizativamente la institución, en cuanto a las funciones que desempeñaba el personal administrativo, razón por la cual a partir del mes de septiembre del año 2014 se redujo el número de trabajadores y trabajadoras, y el que se detalla en el siguiente cuadro:

No.	AREA O DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PERSONAL REDUCIDO
1	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	4
2	GERENCIA LEGAL	3
3	GERENCIA ADMINISTRATIVA	13
4	DIRECCIÓN EJECUTIVA	2
5	UNIDAD DE COMUNICACIONES	2
6	GERNCIA FINANCIERA	3
7	GERENCIA DE TECNOLOGIA	3
8	GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	1
	TOTAL	31

6) Fuentes de ingreso actual del FONAT, con detalle de la proporción del presupuesto que representa cada fuente.



RESPUESTA:

Proviene del remanente de la recaudación de la contribución especial que se recolectó durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 15 de julio del año 2013, específicamente se utiliza para el funcionamiento de gastos administrativos y el componente relacionado en materia de prevención y educación vial que desarrolla el Consejo Nacional de Seguridad Vial, "CONASEVI".

**7) Acciones tomadas para solventar los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad 63-2013 del 15 de julio de 2013 en el funcionamiento del FONAT.**

RESPUESTA:

- a) Elaboración de proyecto de reforma de Ley que permita obtener los ingresos necesarios para darle cumplimiento al objeto, finalidades esenciales y atribuciones del FONAT, específicamente otorgar una prestación económica a toda persona que resulte con algún grado de discapacidad, o a sus parientes, en el caso de que resulte fallecida, en ambos casos a consecuencia de un accidente de tránsito; y
- b) Se ha fomentado, a través del Consejo Nacional de Seguridad Vial, CONASEVI, programas, proyectos y campañas en materia de seguridad, educación y prevención vial, esto con la finalidad de prevenir y disminuir los accidentes de tránsito.

**8) Propuestas de reforma a la Ley del FONAT, con detalle de fechas de elaboración de la propuesta y del trámite realizado.**

RESPUESTA:

El 25 de septiembre del corriente año, fue recibido en la Asamblea Legislativa el proyecto que contiene la propuesta de reformas a la Ley FONAT, en síntesis:

- a) Que la fuente de financiamiento principal del FONAT esté constituido por las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General de Estado a favor del FONAT, equivalentes al 50% de lo recaudado en concepto de Multas de Tránsito por infracciones leves, graves y muy graves, establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo que incluye también los recargos por mora en el pago.
- b) Reducción en los montos de la prestación económica a cubrir por el Fondo, el cual se ha propuesto sea por una sola vez y hasta la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América por fallecido, más la suma de QUINIENTOS DOLARES, para gastos funerarios; y para aquellas víctimas que resulten con algún grado de discapacidad no podrá ser superior a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, según el grado de discapacidad, temporal o permanente con que resulte una víctima de accidente de tránsito, esto para garantizar que los ingresos que



se percibirían sean suficientes para garantizar el otorgamiento de la prestación a las víctimas de los siniestros de tránsito.

**9) Expectativas y previsiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del FONAT.**

RESPUESTA:

- a) Durante el lapso comprendido desde que se suspendió el cobro de la contribución especial a la fecha, ya que aún no se han aprobado las reformas a la Ley, se ha dado únicamente recepción a las de solicitudes de conformidad a los beneficios que regula la Ley de creación y se ha dado seguimiento a los trámites administrativos, para que una vez aprobadas las reformas el Consejo Directivo pueda emitir la resoluciones respectivas.
- b) Se tiene la expectativa que en lo que resta del presente año fiscal, la Asamblea Legislativa se pronuncie sobre las reformas a la Ley.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-

